



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 20 DE SEPTIEMBRE
DE 2022

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDV

18

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 059/2022
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA SUSPENDER TÉRMINOS Y PLAZOS POR EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE DESPACHAN EN EL PALACIO DE GOBIERNO.

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX y XXVIII de la Constitución Política; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4, 7 párrafo 1 fracciones III y VI, 15 párrafo 1 fracciones I, III y XVIII, 16 párrafo 1 fracción I, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como 1 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo, ordenamientos todos del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36 y 50 fracciones XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Asimismo, el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado determina que las actuaciones y diligencias previstas en la misma, se deben practicar únicamente en días y horas hábiles.

Para tal efecto, determina como días inhábiles, entre otros, a aquellos en los que se suspendan las labores, lo cual deberá hacerse de conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, mismos que se deberán publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

IV. Las relaciones del Estado de Jalisco con otros países, son pieza fundamental para la generación y desarrollo de proyectos en múltiples vertientes, desde aspectos de mero hermanamiento hasta proyectos de inversión que favorecen la economía.

V. El próximo 21 de septiembre de 2022, Jalisco recibirá al Presidente Frank-Walter Steinmeier, Jefe de Estado de Alemania, en una visita de carácter oficial, lo que nos permitirá estrechar los lazos de nuestro Estado con Alemania.

VI. Con motivo de las diversas actividades que se desarrollarán en el marco de la visita oficial referida con antelación, por medio del presente Acuerdo el Ejecutivo del Estado determina suspender labores el 21 de septiembre de 2022, y consecuentemente los términos y plazos, única y exclusivamente respecto de las dependencias públicas que despachan en el Palacio de Gobierno del Estado.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El día 21 de septiembre de 2022 se suspenden labores, y consecuentemente los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites del Despacho del Gobernador, de la Jefatura de Gabinete, de la Secretaría General de Gobierno y de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, única y exclusivamente respecto de sus unidades administrativas que despachan en el Palacio de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, quien lo refrenda.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado
de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina suspender términos y plazos por el 21 de septiembre de 2022, en los trámites y procedimientos administrativos de las dependencias que despachan en el Palacio de Gobierno.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 060/2022
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS INMUEBLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO A CAUSA DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Guadalajara, Jalisco, a 19 de septiembre del 2022.

Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno encargado del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 36, 43, 46 y 50 fracciones XX, XXII y XXVII de la Constitución Política; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV y X, 14, 15 párrafo 1 fracciones I y XVIII, 16 párrafo 1 fracción I, y 17 párrafo 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36, 43 y 50 fracciones XX y XXII y de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, que ante sus ausencias temporales el Secretario General de Gobierno se hará cargo del despacho del Ejecutivo y cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado determina que las actuaciones y diligencias previstas en la misma, se deben practicar únicamente en días y horas hábiles.

Para tal efecto, determina como días inhábiles, entre otros, a aquellos en los que se suspendan las labores, lo cual deberá hacerse de conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, mismos que se deberán publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

IV. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 3, de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de

las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, entendiendo que la prevención y las acciones de auxilio a la población y restablecimiento de los servicios públicos vitales en condiciones de emergencia, son funciones de carácter público que deben atender el Estado y los municipios a través de la Unidad Estatal o Municipal.

Asimismo, de conformidad con los artículos 10 y 11 del ordenamiento referido, el Gobernador del Estado es autoridad encargada de su aplicación y tiene, entre otras, la atribución de ejecutar acciones de protección civil.

V. Como es de conocimiento y dominio público el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, a las 13:05 horas, horario del centro del país, aconteció un sismo de magnitud de 7.4 grados en la escala de Richter, con epicentro en Coalcomán, Michoacán, respecto del cual se sintió su efecto en el Estado de Jalisco.

VI. En ese sentido, para evitar cualquier riesgo a la ciudadanía, así como a las personas servidoras públicas, y en cumplimiento de la obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la integridad física, la salud y la vida, a efecto de llevar a cabo una revisión estructural de los inmuebles del Gobierno del Estado de Jalisco, resulta necesario se suspendan los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, como son los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal.

Dicha suspensión será a partir de las 13:00 horas del lunes 19 diecinueve al martes 20 veinte de septiembre del presente año.

SEGUNDO. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y

publicar un acuerdo por el cual se suspendan labores, y consecuentemente los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, conforme a la revisión particular que pudieren sufrir los inmuebles en que se encuentran ubicados, los que deberán publicarse en un plazo no mayor de 24 horas.

TERCERO. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que cotidianamente tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Secretario General de Gobierno, encargado del despacho del Ejecutivo del Estado ante el Subsecretario General de Gobierno, quien lo refrendan.

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno, encargado de
Despacho del Poder Ejecutivo, con fundamento
en el artículo 43 párrafo tercero de la Constitución
Política del Estado

(RÚBRICA)

ALAIN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ

Subsecretario General de Gobierno, encargado de
Despacho de la Secretaría General de Gobierno,
fundamento en el artículo 13 fracción X del
Reglamento Interno de la Secretaría General de
Gobierno del Estado

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NÚMERO 18. SECCIÓN V
TOMO CDV

ACUERDO DIELAG ACU 059/2022 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina suspender términos y plazos por el 21 de septiembre de 2022, en los trámites y procedimientos administrativos de las dependencias que despachan en el Palacio de Gobierno. **Pág. 3**

ACUERDO DIELAG ACU 060/2022 por el que se suspenden plazos para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con motivo de la revisión de los inmuebles del Gobierno del Estado a causa del sismo ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. **Pág. 6**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx